



HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ E.S.E

"COMPROMETIDOS CON SU SALUD"

NIT. 891.800.395-1

**RESOLUCION No- 39**

**(07 de abril de 2022)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE INVITACIÓN A OFERTAR N° 001 DE 2022 CUYO OBJETO ES "CONTRATAR LA ENAJENACIÓN DE MATERIAL SOLIDO DE RECICLAJE DEL HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ E.S.E"**

El Gerente del Hospital Regional de Moniquirá Empresa Social del Estado, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas en la ley 100 de 1993, ley 1474 de 2011 y el acuerdo de junta directiva número 06 de 2017, por medio del cual se adopta el estatuto de contratación para el Hospital Regional de Moniquirá empresa social del estado demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO,**

1. La Empresa Social del Estado Hospital Regional Moniquirá, fue creada por la Asamblea de Boyacá en uso de sus facultades constitucionales y legales, mediante la Ordenanza 023 del trece (13) agosto de 1999, como una entidad Especial de carácter público, descentralizada, del orden departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría de Salud de Boyacá, cuyo objeto esencialmente el de producir y prestar servicios de salud de primero y segundo nivel, a la población de la Provincia de Ricaurte, en virtud de lo cual se halla en el deber de contar con una persona natural o jurídica, que suministre el servicio de vigilancia de las instalaciones, de acuerdo con las necesidades y requerimientos de la E.S.E., razón está por la que fue elevada la invitación de mínima cuantía 001 de 2022
2. Que las normas que rigieron la Invitación a Ofertar No. 001 de 2022, son normas de derecho privado en concordancia con el Acuerdo No.06 de 2017, por medio del cual se aprueba el Estatuto de Contratación del Hospital Regional de Moniquirá E.S.E., el cual establece los derroteros de contratación de nuestra entidad.
3. Que, en consideración a que en la presente contratación no se genera gasto o erogación del presupuesto oficial destinado a cubrir un requerimiento del Hospital, si no que, por el contrario es una venta que genera utilidad, la modalidad de selección para satisfacer la necesidad fue la enajenación de bienes muebles, prevista en el artículo 27 del acuerdo 06 de 2017 de la junta directiva del hospital regional de Moniquirá ESE.
4. Que según lo dispuesto en el cronograma previsto en el proceso de invitación a ofertar No 001 de 2022, la fecha dispuesta para la publicación de la evaluación a las propuestas radicadas dentro el proceso vencía el día 31 de marzo de 2022, a las 4:00 P.M., fecha a la cual se habían radicado dos ofertas de participación
5. Que el 4 de abril de 2022 el comité de contratación de la entidad se reunión con el fin de analizar las propuestas presentadas, en donde concluyo: *La convocatoria establecía la necesidad de allegar con la propuesta Póliza de seriedad de la oferta, requisito previsto en el numeral:*

**"6. GARANTÍAS:**



HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA E.S.E

"COMPROMETIDOS CON SU SALUD"

NIT. 891.800.395-1

**6.7. SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO:** *Teniendo en cuenta el artículo 44 del estatuto de contratación de la entidad acuerdo 06 de 2017; esta garantía se constituirá por el 10% o mas del valor del presupuesto disponible y por el termino de 120 días calendario contados desde la fecha de cierre de la convocatoria."*

Se establece como causal de rechazo de las propuestas de las propuestas dentro de los pliegos de condiciones en el numeral:

**"5 – CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS: (...)** - Cuando no se presenta póliza de garantía de la seriedad de la oferta"

Por lo anterior, y en virtud a que el requerimiento de Garantía de seriedad de la oferta, es requisito insubsanable y previsto como causal de rechazo se recomienda a la gerencia proceder a declarar desierto el proceso de invitación a presentar ofertas para contratar la enajenación de material solido de reciclaje del Hospital Regional de Moniquirá E.S.E No. 001 de 2022.

6. El estatuto de contratación acuerdo 06 de 2017, en el artículo 32 numeral 4 establece que "cuando no se presente propuesta alguna o ninguna propuesta se ajuste a los requerimientos de la entidad o cuando falte voluntad de participación.", procederá a la declaratoria de desierto del proceso, siendo la causal invocada anteriormente la aplicable al caso en concreto.

En merito a lo anteriormente expuesto, el gerente del Hospital Regional de Moniquirá

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DESIERTO** el proceso de Invitación a Presentar Oferta N° 001 de 2022 cuyo objeto es "**CONTRATAR LA ENAJENACIÓN DE MATERIAL SOLIDO DE RECICLAJE DEL HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ E.S.E**" con base en lo dispuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** se ordena la publicación del presente acto administrativo en la página [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co)

**ARTICULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Moniquira, a los siete (07) días del mes de abril de dos mil veintidós (2022)

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
**LUIS CARLOS OLARTE CONTRERAS**  
Gerente

Proyectó: J Flechas  
Revisó: J Gamboa  
Aprobó: LAP